Señora
ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL
C.C. No. 52.148.717
Representante Legal
T&S COMP TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT: 830.080.498-7
Dirección: Calle 5 # 25–5
Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@tycomp.com

Asunto: **Comunicación Aceptación de Oferta – PMC-UNP-035-2026**
Contrato 2506 de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez agotado el procedimiento de selección objetiva en el proceso de Mínima Cuantía, la Unidad Nacional de Protección se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por la señora ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.717, en su calidad de representante legal de la empresa **T&S COMP TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.,** identificada con **NIT:** 830.080.498-7, toda vez que satisface los requisitos señalados dentro de la invitación pública **PMC-UNP-035-2026**, tal como consta en el informe de verificación y evaluación.

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato de compraventa se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar la adquisición de repuestos tecnológicos que permita garantizar la continuidad operativa, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y periféricos de la unidad nacional de protección.

ALCANCE DEL OBJETO

Contratar insumos y repuestos destinados al soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad. El alcance del contrato comprende:

1. **Provisión de bienes:** Entrega de los repuestos e insumos descritos en el presente documento, en las cantidades y condiciones establecidas, garantizando su calidad y conformidad con las especificaciones

técnicas mínimas exigidas.

2. **Condición de los productos:** Todos los insumos y repuestos deberán ser nuevos, originales de fábrica o equivalentes certificados, libres de defectos, sin uso previo, y entregados en su empaque original con la documentación de respaldo correspondiente.
3. **Compatibilidad y estándares de calidad:** Los bienes deberán ser plenamente compatibles con los equipos institucionales existentes y cumplir con estándares internacionales de desempeño, seguridad y calidad.
4. **Garantía y soporte técnico:** El contratista deberá otorgar garantía mínima de seis (6) meses para todos los repuestos e insumos, respondiendo por defectos de fabricación o funcionamiento. Así mismo, deberá brindar soporte técnico básico en caso de ser requerido para la instalación o uso de los bienes entregados.
5. **Entrega y logística:** La entrega de los insumos y repuestos deberá realizarse en las instalaciones de la UNP, en los plazos contractuales establecidos, incluyendo dentro de la propuesta todos los costos asociados al transporte, embalaje y seguros necesarios hasta la entrega final a satisfacción.

Con este alcance se busca asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios tecnológicos de la Entidad, garantizando la provisión oportuna de insumos y repuestos de calidad que respalden el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de **un (1) mes**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad. El plazo de ejecución del contrato podrá ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($57.950.000,00)** incluido IVA, demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a los que haya lugar,

El valor del contrato se pagará de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, de la siguiente manera:

PRECIOS UNITARIOS							
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA UNITARIO**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	CARGADOR HP 65W SMART AC ADAPTER	UN	10	$74.789,92	$14.210,08	$89.000,00	$890.000,00

PRECIOS UNITARIOS							
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA UNITARIO**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
2	BATERIA TIPO HP PROBOOK 430 G7	UN	5	$74.789,92	$14.210,08	$89.000,00	$445.000,00
3	DISCO DURO SSD 256 GB SATA, (SSD) FORMATO 2.5 PULGADAS	UN	74	$71.428,57	$13.571,43	$85.000,00	$ 6.290.000,00
4	KIT DE HERRAMIENTAS INCLUYE: Juego de destornilladores, Multímetro, Linterna, Ponchadora, Corta frio, Alicate	KIT	5	$166.386,55	$31.613,45	$ 198.000,00	$990.000,00
5	Paño Microfibra- trapo Para Limpiar Multiusos	UN	20	$7.142,86	$ 1.357,14	$8.500,00	$ 170.000,00
6	Sopladora	UN	3	$108.403,36	$20.596,64	$129.000,00	$ 387.000,00
7	Conectores WiFi USB 2,4/5GHz	UN	5	$37.815,13	$7.184,87	$45.000,00	$225.000,00
8	Conector Rj45	UN	100	$420,17	$ 79,83	$500,00	$ 50.000,00
9	Cables HDMI 5m	UN	10	$16.722,69	$3.177,31	$19.900,00	$199.000,00
10	Cables HDMI 10m	UN	10	$25.126,05	$ 4.773,95	$29.900,00	$299.000,00
11	Convertidores vga a hdmi	UN	2	$32.773,11	$6.226,89	$39.000,00	$78.000,00
12	Limpiador de pantallas	UN	5	$24.369,75	$4.630,25	$29.000,00	$ 145.000,00
13	Espuma Limpiadora Para Dispositivos Electrónicos	UN	5	$24.369,75	$4.630,25	$29.000,00	$145.000,00
14	Adaptador ethernet	UN	10	$32.773,11	$6.226,89	$39.000,00	$390.000,00
15	Alcohol isopropilico	UN	1	$166.386,55	$31.613,45	$198.000,00	$198.000,00
16	Adaptador SATA USB	UN	5	$32.773,11	$6.226,89	$39.000,00	$195.000,00
17	Baterias ups Netion Modelo EA902II (12V)	UN	48	$ 82.352,94	$15.647,06	$98.000,00	$4.704.000,00
18	Baterias UPS Powersun Modelo: PWSM-T 2KVA (12V)	UN	42	$82.352,94	$15.647,06	$98.000,00	$4.116.000,00
19	Baterias UPS Powersun Modelo: POWEST TITAN (12V)	UN	18	$82.352,94	$15.647,06	$98.000,00	$1.764.000,00
20	Unidad de Estado Sólido (SSD) NVMe – PCIe Gen3 x4 – Formato M.2 2280	UN	130	$ 234.453,78	$44.546,22	$ 279.000,00	$36.270.000,00
TOTAL							**$57.950.000**

NOTA. La adjudicación será por el total de la oferta tal como lo estipula en el estudio previo, teniendo en cuenta es un contrato de compraventa.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección, cancelará el valor del contrato en único pago, una vez cumplido a entera satisfacción el objeto contractual y se haga previa presentación de la

certificación o informe del supervisor en el cual avale el cumplimiento de la entrega en perfecto estado de los bienes del objeto del contrato, de acuerdo con el plazo de ejecución las especificaciones técnicas exigidas por la UNP.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1998 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

RETENCIONES: La Unidad Nacional de Protección efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO: El CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la Unidad Nacional de Protección dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 265826 de fecha 10 de marzo de 2026, rubro presupuestal A-02-01-01-004-005 MAQUINARÍA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. Recurso CSF 10.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del presente proceso de selección, Se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y el lugar de ejecución será la Sede Principal de la Unidad Nacional de Protección, Calle 20A # 44-60, Puente Aranda, Bogotá, Distrito Capital.

CLÁSUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta y el contrato.
2. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la Unidad Nacional de Protección - UNP, a través del supervisor del contrato.
4. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la Unidad Nacional de protección - UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de recibo parcial, final y las demás que en desarrollo del contrato sean requeridas según criterio del supervisor del contrato.
6. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Pagar a la Unidad Nacional de protección - UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
10. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
12. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.

13. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, garantizando que cada uno de los elementos tecnológicos suministrados cumpla con las características solicitadas y requeridas para su correcta operación dentro de la infraestructura de la Unidad Nacional de Protección (UNP):

1. Entregar en las instalaciones de la UNP, todos los elementos como cargadores, baterías, discos duros SSD, herramientas de mantenimiento, conectores, cables, adaptadores y productos de limpieza, deberán ser entregados en el almacén de la UNP, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones del fabricante, cada componente debe ser original o de marca compatible recomendada y cumplir con los parámetros técnicos establecidos:
a. Voltaje, amperaje y tipo de conector en cargadores.
b. Compatibilidad de baterías con modelos específicos.
c. Velocidades de lectura/escritura en discos SSD.
d. Estándares de conectividad en adaptadores WiFi y convertidores VGA a HDMI.
e. Calidad y seguridad en productos de limpieza y herramientas.
3. Entregar el manual de operación, instalación o ensamble correspondiente para cada elemento, cuando aplique, facilitando su uso adecuado por parte del personal técnico de la UNP.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los equipos y entregar las garantías correspondientes las cuales serán de mínimo de seis (6) meses, cubriendo defectos de fabricación y fallas funcionales. Además, se debe proporcionar soporte técnico para la instalación y puesta en marcha de los equipos que lo requieran.
5. Para los elementos que requieran software o drivers (como adaptadores WiFi o discos SSD), el contratista deberá suministrar medios o links para su descarga e instalación necesarias para asegurar su compatibilidad y operación con los sistemas utilizados por la UNP.
6. Entregar informe final que detalle el cumplimiento de las entregas y del soporte técnico brindado si este aplica.
7. Constituir la garantía única dentro del tiempo establecido.
8. Reemplazar de forma inmediata cualquier bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones exigidas.
9. Garantizar la disponibilidad de los repuestos durante el plazo contractual.
10. Cumplir estrictamente con la normativa aplicable en materia de contratación estatal, comercio, aduanas y seguridad industrial.
11. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
5. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
6. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
7. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
8. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
9. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
10. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR: El control y vigilancia del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, y en el numeral 12.12 obligaciones del supervisor establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión Gestión Contractual GCT-MA-01/V5 de la UNP.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieren de un control directo y permanente de la Entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

Las obligaciones establecidas para el supervisor en el presente contrato serán las siguientes:

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria en desarrollo del objeto contratado.

2. Exigir al contratista las fichas técnicas de cada producto que contenga la descripción de las características generales, técnicas y funcionales.
3. Vigilar y requerir al Contratista para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto contratado.
4. Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
5. Solicitar cada mes o cuando este lo requiera, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, o la constancia de pago que acredite el cumplimiento del pago de salarios, obligaciones tributarias, parafiscales y aportes de ley a cargo del contratista.
6. Expedir la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
7. Verificar que en el expediente del contrato repose toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con el mismo.
8. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía.

No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una contratación que permitirá garantizar la continuidad operativa, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y periféricos, la UNP considera necesario exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán principalmente causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y

parafiscales; d) y en general cualquiera que evidencie incumplimiento del contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial de algún de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA UNP podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso y/o por los perjuicios que se ocasionen a LA UNP por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El Contratista autoriza expresamente a LA UNP con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Unidad Nacional de Protección, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UNP tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Unidad Nacional de Protección, pudiendo éstas reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA UNP. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de **LA UNP, EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. – Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La presente Aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de abril de 2026.

JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
Subdirector General de Asuntos Institucionales

	Nombre	Firma
Proyectó	Eilen Tatiana Candanoza Lubo	
Revisó	Gladys Mendoza Buitrago	
Revisó	Alfonso Moreno Moreno	
Revisó	Irma Rocío Sabogal	
Aprobó	Juan Camilo Chavarro Marín	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		